

S2619-15  
00266

Presidencia  
del  
Senado de la Nación



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS
27 JUL 2016
SEC: 5 N° 052 HORA 12:15

cd=78/16

Buenos Aires,

13 de julio de 2016.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado; en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Agréguese el artículo 6º bis a la ley 25.891,  
que quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 6º bis.- Los créditos originados por  
recarga para los planes denominados prepagos, con abono o  
con tarjeta, no podrán vencer antes de los 180 (ciento  
ochenta) días de realizada su activación. Este plazo se  
aplica también a los créditos otorgados por bonificaciones  
realizadas por la empresa prestataria.'

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

